



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5939 a 184/5941

27/02/2020

13944 a 13946

AUTOR/A: DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Cayetana (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, sin necesidad de realizar ninguna valoración de daños, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.

No obstante, ante los gravísimos daños personales y materiales, al igual que en las ocasiones en que ha sido necesario actuar con carácter urgente ante situaciones de alteración grave de las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada, con el fin de adoptar aquellas medidas que requieren una norma con rango de ley, se aprobó el pasado 20 de septiembre el Real Decreto-ley 11/2019, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

El mencionado Real Decreto-ley en su artículo 1.3 establece que:

"El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este Real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida."

En lo que corresponde a las competencias del Ministerio del Interior, en el citado Real Decreto-ley se regulan en los artículos 2 y 8 medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales,



mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, así como ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia.

Por otra parte, cabe indicar que el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) es una entidad pública empresarial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que, entre otras funciones, tiene la de indemnizar los daños a las personas y en los bienes cuando, estando asegurados, se hayan producido como consecuencia de los legalmente denominados ‘riesgos extraordinarios’. La relación de estos riesgos extraordinarios se encuentra recogida en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, y en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.

En el caso de la Borrasca de Gran Impacto Gloria, acaecida entre los días 18 y 22 de enero de 2020, se han producido daños por los siguientes riesgos extraordinarios que el CCS indemnizará a los asegurados afectados: inundación; embate de mar; y tempestad ciclónica atípica (TCA), bajo cuya denominación se incluye, a su vez, vientos con velocidad superior a 120 km/h, y tornados cualquiera que fuera su fuerza.

En cambio, no se encuentran comprendidos en el ámbito de los riesgos extraordinarios ni, por tanto, en la esfera de las indemnizaciones del CCS los daños producidos por la nieve, las lluvias ni por el granizo, salvo el efecto inundación que pudieran provocar la lluvia, el deshielo en las nevadas y la obstrucción o el deshielo en las granizadas.

A 6 de marzo de 2020 se habían recibido y registrado 14.006 solicitudes de indemnización con un coste estimado de 130 millones de euros.

Las 14.006 solicitudes de indemnización proceden de las siguientes Comunidades Autónomas y provincias:

- Cataluña: 5.637
 - Barcelona: 2.940
 - Girona: 1.719
 - Tarragona: 902
 - Lleida: 76
- Comunidad Valenciana: 5.195





- Valencia: 2.357
- Alicante: 1.315
- Castellón: 1.523
- Andalucía
 - Málaga: 2.206
- I. Balears: 384
- Región de Murcia: 279
- Aragón (Alcañiz): 34

Además, se incluyen 271 solicitudes procedentes de Galicia (144 de la provincia de Pontevedra y 127 de A Coruña), por inundaciones de mucha menor relevancia que se produjeron inmediatamente antes de la borrasca Gloria, entre los días 15 y 18 de enero.

El CCS ha asignado las solicitudes de indemnización a sus peritos de seguros para que inicien las tareas de valoración de los daños asegurados en los contratos de seguro. Con arreglo a los plazos habituales, los primeros pagos se realizaron a los diez días de producirse la borrasca.

A 6 de marzo de 2020 el CCS había gestionado 2.119 solicitudes de indemnización, cifra que representa el 15,1% de las 14.006 solicitudes presentadas. Estas solicitudes ya peritadas han dado lugar al pago por el CCS de 6.384.358 euros en concepto de indemnizaciones a los asegurados afectados. Se proyecta concluir la gestión del resto de las indemnizaciones en el transcurso de los próximos tres meses.

Las 5.637 solicitudes de indemnización ya recibidas correspondientes a Cataluña a 6 de marzo afectan a los siguientes tipos de bienes dañados: 3.422 viviendas y comunidades de propietarios de viviendas; 991 oficinas, establecimientos mercantiles y otros inmuebles de uso no industrial; 197 industrias; 52 obras civiles, y 975 automóviles.

El CCS ha gestionado las primeras 778 solicitudes de indemnización recibidas de Cataluña, es decir, el 14% de las recibidas, y ha abonado a los asegurados afectados por transferencia bancaria 2.571.023€. El coste total estimado del conjunto de solicitudes recibidas de Cataluña asciende a 80,9 M€.



Las localidades que presentan mayor número de daños a indemnizar son las siguientes:

- en la provincia de Barcelona: Malgrat de Mar (788 solicitudes de indemnización, con un coste estimado de 7 millones de euros), Castelldefels (566 solicitudes de indemnización, con un coste de 3 millones de euros aproximadamente) y Barcelona capital (111 solicitudes, con coste aproximado de 2 millones de euros).
- en la provincia de Girona: Blanes (148 solicitudes de indemnización y estimación de un coste de 800.000 euros), Girona capital (142 solicitudes, con un coste de cerca de 3,6 millones de euros), Tossa de Mar (98 solicitudes, con coste estimado de 1,3 millones de euros), Torroella de Montgrí (77 por 700.000 euros), Roses (59 por 500.000 euros) y Olot (60 con coste de 300.000 euros).
- en la provincia de Tarragona: Cambrils (167 solicitudes de indemnización presentadas, con un coste de alrededor de 1,3 millones de euros), Tortosa (106 solicitudes con un coste de cerca de 700.000 euros), Mont-Roig del Camp (106 por 2,1 millones de euros aproximadamente) y Salou (59 con coste de 500.000 euros).
- el nivel de afectación en Lleida es muy reducido, siendo Agramunt, con 24 de las 76 solicitudes, la localidad con más daños.

El CCS, en definitiva, ha iniciado ya la gestión de las indemnizaciones de los daños producidos por la Borrasca de Gran Impacto conocida como “Gloria” en Cataluña; realizará una valoración exhaustiva de todos los daños asegurados en todos los municipios, y concluirá la gestión y pago en los próximos tres meses.

Asimismo, el Gobierno ha aprobado una serie de Reales Decretos-leyes para paliar los daños producidos por tales fenómenos, en los cuales se han introducido diversas medidas tributarias (exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reducción de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, reducción de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrarias que determinen el rendimiento por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales, ...).

Por otra parte, se informa que en el artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se establece que cuando el desarrollo de actividades



económicas, a las que fuese de aplicación el método de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, la Ministra de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

A este respecto, a principios de cada año, previa propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Hacienda publica una orden con la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva (módulos) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas que hayan sufrido fuertes descensos en los rendimientos durante el ejercicio anterior por diversas circunstancias excepcionales.

La borrasca Gloria tuvo lugar entre los días 19 y 24 del pasado mes de enero. Será, por tanto, a principios de 2021 cuando se apruebe la reducción de los módulos del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales, como la citada borrasca, en el periodo impositivo de 2020.

Dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), cabe decir que los daños producidos en el sector agrario por la borrasca “Gloria” son cubiertos por el Sistema de Seguros Agrarios. Por ello, a aquellos productores que tuvieran suscrita una póliza y hayan sufrido daños, les corresponderá una indemnización en función de la modalidad de seguro contratado y del nivel de pérdida sufrida.

El MAPA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrario (ENESA), subvenciona una parte del coste de la póliza de los seguros agrarios en el momento de su suscripción, con el objetivo de fomentar su contratación.

En el marco del Sistema de Seguros Agrarios la superficie total asegurada siniestrada se ha situado en entorno a las 18.500 hectáreas a nivel nacional. Los cultivos más afectados han sido los cítricos y las hortalizas de invierno, junto con la producción acuícola.

Las indemnizaciones estimadas a través del seguro agrario para las explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, por todos los siniestros acaecidos en enero, ascienden a 4 millones de euros, de los cuales destaca la indemnización correspondiente al sector ganadero que asciende a 3,3 millones de euros y la de del sector agrícola a 0,7 millones euros, fundamentalmente en los cultivos herbáceos extensivos, hortalizas, cítricos y frutales.

La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A, AGROSEGURO, es la encargada de valorar los siniestros y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. La valoración de los daños comienza



inmediatamente después de producirse el siniestro. El plazo para abonar las indemnizaciones establecido en la normativa es de 60 días a partir del fin de la recolección, no obstante, en los últimos años el plazo medio es inferior a 35 días, aspecto que contribuye a garantizar la solvencia económica de los asegurados y que se debe a la agilidad y eficacia alcanzada en la gestión de las peritaciones y en el cálculo de las indemnizaciones.

Madrid, 02 de abril de 2020